



Retención y Declaración Jurada de Retenciones de IVA

Nueva prórroga

A través de la Resolución General AFIP N° 4640 se prorroga una vez más la entrada en vigencia de la obligatoriedad de utilizar el sistema SIRE para generar los comprobantes de retenciones de IVA.

La fecha originalmente prevista del 1° de octubre de 2019, luego prorrogada al 1° de diciembre de 2019 pasa a ser ahora el 1° de marzo de 2020. Esto resulta de aplicación para aquellos consorcios obligados a practicar las mismas debido a la contratación de empresas de limpieza o seguridad.

De todos modos y a diferencia de la primera prórroga, ahora la citada norma establece que en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020 la utilización del SIRE es opcional.

Por otro lado, se modifica también el código de impuesto pasando a ser el mismo el 216 en lugar del 767. Este cambio será de aplicación a partir del mes en que se opte por el nuevo sistema (en el período diciembre 2019 a febrero 2020) o bien a partir de marzo 2020 cuando pase a ser obligatorio.

El nuevo marco normativo establece los siguientes cambios:

A) Confeción de los comprobantes de retención

Los mismos deberán generarse obligatoriamente accediendo al Servicio "Sistema Integral de Retenciones Electrónicas" (SIRE) mediante "Clave Fiscal". El sistema generará el Formulario 2005 (Certificado de Retención/Percepción de la Seguridad Social) que deberá ser remitido a la empresa proveedora.

B) Generación de la declaración jurada mensual

La Declaración Jurada mensual pasará a confeccionarse de manera electrónica a través del servicio "Mis Aplicaciones WEB" ingresando con Clave Fiscal, generando el Formulario F 997

C) Pago al fisco de las retenciones efectuadas

Se determina que el pago al fisco del pago a cuenta y del saldo resultante de la declaración jurada así como de los intereses y multas sólo podrá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos indicando los códigos que informamos a continuación:

	IMPUESTO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO
Pago a cuenta	216	27	27
Saldo DDDJ	216	19	19

Por lo que los entendemos cada consorcio alcanzado por estas obligaciones deberá contar con una cuenta bancaria propia a los efectos de poder cumplir con esta nueva disposición.